



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 386-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 04 de Octubre de 2017.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

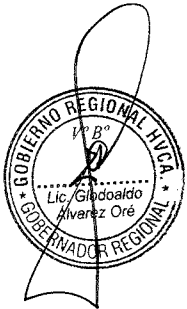
ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ACOBAMBA, ANGARAES, CASTROVIRREYNA, CHURCAMPAS, HUAYTARA, TAYACAJA, SURCUBAMBA Y HUANCAVELICA.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, mediante Informe N° 029-28/2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI-MOV; el especialista en racionalización de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Unidades de Gestión Educativas Locales de Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Churcampa, Huaytara, Tayacaja, Surcubamba y Huancavelica.

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1 de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, dentro del citado contexto normativo y estando a los Informes Técnicos emitidos por las áreas correspondientes, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática remite el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Unidades de Gestión Educativas Locales de Acobamba, Castrovirreyna, Churcampa, Huancavelica, Surcubamba y Tayacaja, previo trabajo coordinado y consensuado con diferentes sectores y niveles del Gobierno Regional;





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 386-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 04 de Octubre de 2017.

Que, el Artículo 38º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, conforme al anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba, conforme al anexo 2 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Angaraes, conforme al anexo 3 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO CUARTO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Castrovirreyna, conforme al anexo 4 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO QUINTO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytara, conforme al anexo 5 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEXTO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Churcampa, conforme al anexo 6 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 386-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 04 de Octubre de 2017.

ARTICULO SÉPTIMO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tayacaja, conforme al anexo 7 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO OCTAVO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba, conforme al anexo 8 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO NOVENO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, conforme al anexo 9 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO DÉCIMO.- DÉJESE sin efecto legal las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete.

LUCHA ANYOSA ESCOBAR
Presidenta del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Glodaldo Alvarez Oré
Lid. Glodaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL





**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL HUAYTARÁ**

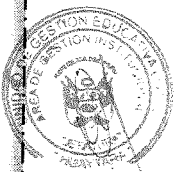
UGEL- HUAYTARÁ

**REGLAMENTO
DE**

**ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES
(ROF)**

Área de Gestión Institucional

2017



INTRODUCCIÓN

La Unidad de Gestión Educativa Local Huaytará, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Huancavelica, con autonomía en el ámbito de su competencia.

Su jurisdicción territorial es la provincia de Huaytará.

Su constitución y funcionamiento se sustenta en lo dispuesto por la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 011-2012-ED , Reglamento de La Ley General de Educación , y en el marco de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria, Ley N° 27902, así como en los dispositivos conexos. Con el propósito de cumplir con su misión, visión, objetivos y metas en la gestión del servicio educativo en la provincia de Huaytará, la Unidad de Gestión Educativa Local Huaytará, ha formulado el presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF, elaborado sobre la base de la normatividad técnica y legal vigentes.

El presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es un documento que se orienta a establecer con claridad los niveles de autoridad y responsabilidad institucional, evitar la duplicidad de funciones, reflejar la estructura orgánica coherente con el objetivo institucional, para asegurar la oportuna atención de los servicios que se brinda.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUAYTARA



ÍNDICE

Página

INTRODUCCIÓN

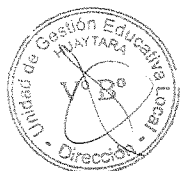
TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I	: De la Naturaleza Jurídica, Finalidad y la Entidad de la que depende	04
Capítulo II	: De la Jurisdicción	05
Capítulo III	: De las Funciones Generales	05
Capítulo IV	: De la Base Legal	07



TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Capítulo I	: De la Estructura Orgánica de la UGEL	09
Capítulo II	: DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN	10
Capítulo III	: DEL ÓRGANO CONSULTIVO	
3.1	Consejo Participativo Local de Educación	13
Capítulo IV	: DEL ÓRGANO DE CONTROL	
4.1	Órgano de Control Institucional	14
Capítulo V	: DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO	
5.1	Área de Asesoría Jurídica	17
Capítulo VI	: DEL ÓRGANO DE APOYO	
6.1	Área de Administración	18
Capítulo VII	: DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA	
7.1	Área de Gestión Pedagógica	19
7.2	Área de Gestión Institucional	21
Capítulo VIII	: DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	23



TÍTULO TERCERO	DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	24
TÍTULO CUARTO	DEL RÉGIMEN ECONÓMICO	24
TÍTULO QUINTO	DEL RÉGIMEN LABORAL	25
TÍTULO SEXTO	DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	25
TÍTULO SÉPTIMO	DE LAS DISPOSICIONES FINALES	26
ANEXO	ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	27



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUAYTARÁ**

TÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA JURÍDICA, FINALIDAD Y LA ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

Artículo 1º De la Naturaleza Jurídica

La Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Huancavelica en el ámbito de su competencia, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos educativos, constituyendo para su administración económica y financiera, en una Unidad Ejecutora del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica.



Artículo 2º De la Finalidad

La finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará, son las siguientes:

- 2.1. Fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía.
- 2.2. Impulsar la cohesión social; articular acciones entre la institución pública y las privadas alrededor del Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de la persona, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras.
- 2.3. Canalizar el aporte de los gobiernos municipales, las instituciones de educación superior, las universidades públicas y privadas y otras entidades especializadas.
- 2.4. Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional.



Artículo 3° De la entidad de la que depende

La Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará, depende presupuestalmente del Gobierno Regional de Huancavelica; Administrativa, normativa y funcionalmente de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, así como técnico y normativo del Ministerio de Educación, en mérito a las normas legales del sector.

**CAPITULO II
DE LA JURISDICCIÓN**

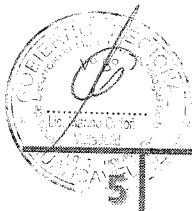
Artículo 4° La Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará, tiene como ámbito jurisdiccional la provincia de Huaytará del departamento de Huancavelica, incluyendo las Instituciones y Programas Educativos.



**CAPITULO III
DE LAS FUNCIONES GENERALES**

Artículo 5° La Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará, tiene las siguientes funciones generales:

- a) Contribuir a la formulación de la política educativa regional y nacional.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción en concordancia con los proyectos educativos regionales y nacionales y con el aporte, en lo que corresponda de los gobiernos locales.
- c) Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las instituciones educativas, preservando su autonomía institucional.
- d) Asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- e) Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.
- f) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.



- g) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la institución educativa, en coordinación con la dirección regional de educación.
- h) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre centros y programas educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
- i) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
- j) Promover y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad.
- k) Impulsar la actividad del consejo participativo local de educación, a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.
- l) Formular, ejecutar y evaluar su presupuesto en atención a las necesidades de los centros y programas educativos y gestionar su financiamiento local, regional y nacional.
- m) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo del gobierno local y regional.
- n) Promover y apoyar la diversificación de los currículos de las instituciones educativas en su jurisdicción.
- o) Promover centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, así como deporte y la recreación y brindar apoyo sobre la materia a los gobiernos locales que lo requieran. Esta acción la realiza en coordinación con los organismos públicos descentralizados de su zona.
- p) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.



- q) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.
- r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su correspondencia.
- s) Informar a las entidades oficiales correspondientes y a la opinión pública, de los resultados de su gestión.

CAPITULO IV DE LA BASE LEGAL

Artículo 6° La Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará, se rige bajo las siguientes normas legales, que a continuación se detallan:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria Leyes N° 28123, N° 28302 y N° 28329.
- c) Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento DS. 004-2013-ED.
- d) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- e) Ley N° 28926, Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- f) La Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- g) Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- h) Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria D.L. N° 560
- i) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- j) Ley N° 28926, Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- k) Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.



Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará



- l) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- m) Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública.
- n) Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- o) Decreto Supremo N° 001-2015-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- p) Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público y su Reglamento DS. 005-90-PCM.
- q) Resolución Suprema N° 203-2002-ED, Aprueba el ámbito jurisdiccional, organización interna y CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UGEL – HUAYTARÁ

Artículo 7º La Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará, tiene la siguiente estructura orgánica, que a continuación se detallan:

1. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

1.1 Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local

2. ÓRGANO CONSULTIVO

2.1 Consejo Participativo Local de Educación

3. ÓRGANO DE CONTROL

3.1 Órgano de Control Institucional

4. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

4.1 Área de Asesoría Jurídica

5. ÓRGANO DE APOYO

5.1 Área de Administración

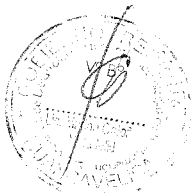
6. ÓRGANOS DE LÍNEA

6.1 Área de Gestión Pedagógica

6.2 Área de Gestión Institucional

7. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

7.1 Instituciones y Programas Educativos.



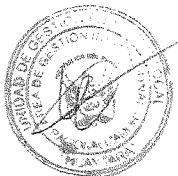
CAPITULO II

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

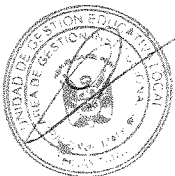
Artículo 8º La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará, es el órgano de Dirección, responsable de dirigir, supervisar y evaluar el sistema educativo y administrativo de la provincia de Huaytará, en coordinación con las instituciones de su ámbito.

Artículo 9º La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará, tiene las siguientes funciones:

- a) Contribuir a la formulación, difusión y asesoramiento en la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional, así como evaluar sus resultados y retroalimentar el servicio educativo.
- b) Conducir la actualización, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Local (PEL) articulada con el Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Proyecto Educativo Nacional y Regional como instrumentos orientadores de la gestión educativa local.
- c) Regular y supervisar la gestión pedagógica, administrativa e institucional de las Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica Regular, Básica Especial, Básica Alternativa, Técnico Productiva y Comunitaria de su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- d) Brindar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.
- e) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de las Instituciones y Programas Educativos en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.
- f) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre Instituciones y programas educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con Instituciones especializadas de la comunidad.

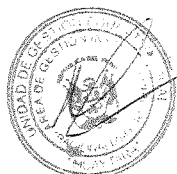


- g) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de comunicación y de información para conseguir el mejoramiento del sistema o servicio educativo con una orientación intersectorial.
- h) Promover y ejecutar estrategias y programas presupuestales de acuerdo con las características socio-culturales y lingüísticas de cada localidad.
- i) Conformar e impulsar el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), como órgano de participación y concertación a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.
- j) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto y sus modificaciones en coordinación con las instituciones educativas de su ámbito.
- k) Identificar y determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento de las Instituciones Educativas de su ámbito, así como participar en la validación de los proyectos de construcción y mantenimiento en coordinación con el Gobierno Regional, Gobiernos Locales u otras entidades ejecutoras.
- l) Promover y apoyar la diversificación y desarrollo de los currículos de las Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción.
- m) Promover y apoyar el fortalecimiento de los centros culturales, teatros y talleres de arte, así como del deporte y recreación y brindar apoyo sobre la materia a los gobiernos locales que lo requieran. Esta acción la realiza en coordinación con los organismos públicos descentralizados de su zona.
- n) Promover las capacitaciones del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.
- o) Conducir la elaboración de proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.
- p) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación pedagógica que aporten el mejoramiento de la calidad del servicio educativo, así como en las



acciones de evaluación y medición de la calidad educativa que ejecuta la Dirección Regional de Educación y el Ministerio de Educación.

- q) Conformar y conducir comisiones especiales y permanentes en materia de su competencia.
- r) Emitir resoluciones directorales de su competencia.
- s) Conducir la formulación y evaluación del Plan Estratégico Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaytará.
- t) Impulsar el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- u) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerlas a disposición de la sociedad civil.
- v) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por las Instituciones Educativas en materia educativa y apoyar a las acciones de evaluación y medición que desarrolla la Dirección Regional de Educación referente al Presupuesto por Resultados.
- w) Actuar como una instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
- x) Informar a las entidades oficiales correspondientes y a la opinión pública de los resultados de su gestión.
- y) Informar y difundir anualmente a los estamentos superiores y opinión pública, los resultados de la gestión.
- z) Firmar convenios con entidades públicas y privadas.



CAPITULO III DEL ÓRGANO CONSULTIVO

3.1. CONSEJO PARTICIPATIVO LOCAL DE EDUCACIÓN

Artículo 10º El Consejo Participativo Local de Educación, es el órgano de coordinación, participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, en el ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local, así como contribuir a una gestión educativa transparente, moral y democrática.

Artículo 11º El Consejo Participativo Local de Educación, tiene las siguientes funciones:

- a) Canalizar la participación de la comunidad local en la actualización, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, dentro del marco del Proyecto Educativo Regional.
- b) Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local, cuidando la transparencia de la gestión educativa.
- c) Establecer canales permanentes de información y diálogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas locales.
- d) Apoyar al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.
- e) Cooperar con el desarrollo de los Consejos Educativos Institucionales, de las Instituciones y Programas Educativos en su jurisdicción, favoreciendo sus intercambios y coordinar con el Consejo Participativo Regional de Educación de Huancavelica.
- f) Opinar sobre las políticas, estrategias de desarrollo local y medidas a favor de la universalidad, equidad y calidad de la educación en su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las mismas.
- g) Promover convenios entre la Unidad de Gestión Educativa Local y las organizaciones locales en beneficio del servicio educativo.



CAPITULO IV DEL ÓRGANO DE CONTROL

4.1. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 12º El Órgano de Control Institucional, es el responsable de programar, ejecutar y evaluar las acciones de control preventivo, concurrente y posterior a los actos y operaciones de la entidad acorde a la normatividad emitida por la Contraloría General de la República.

Artículo 13º El Órgano de Control Institucional, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la CGR, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
- b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas en las normas emitidas por la CGR.
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlo al Titular de la entidad o el sector, y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.



- h) Actuar de oficio cuando en los actos u operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
- i) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas correspondientes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
- k) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en el cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
- Así mismo el jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo por razones operativas de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El jefe del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación de desempeño toda vez que dicho apoyo impactara en el cumplimiento de su plan anual de control.
- m) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.



- n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- o) Cautelar que cualquier modificación de al cuadro de puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
- p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del jefe y personal del OCI, a través de la Escuela Nacional de Control de otras instituciones Educativas Superiores nacionales o extranjeras.
- q) Mantener ordenados custodiados y a disposición de la CGR durante (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- r) Efectuar el registro y actualización oportuna, y integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema y control Interno por parte de la entidad.
- u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
- v) Otras que establezca la CGR.



CAPITULO V

DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

5.1. ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA

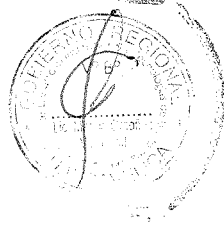
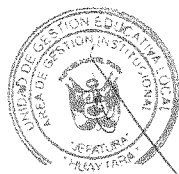
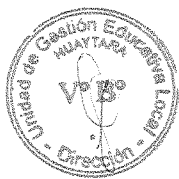
Artículo 14º El Área de Asesoría Jurídica, es el órgano de asesoramiento, responsable de normar, programar, conducir y evaluar las acciones de Asesoría administrativas, legal y financieros en el ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaytará. Así mismo tiene la responsabilidad de emitir opinión legal y brindar asesoramiento en el campo de su competencia.



Artículo 15°

El Área de Asesoría Jurídica, tiene las siguientes funciones:

- a) Emitir dictamen y opinión jurídica legal sobre recursos administrativos de su competencia.
- b) Informar opinar y absolver consultas de carácter jurídico legal formuladas por las Áreas de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- c) Sistematizar y difundir la legislación educativa vigente.
- d) Formular proyectos de resolución, disposiciones, contratos, convenios y otros dispositivos de carácter jurídico legal de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- e) Brindar asesoramiento en asuntos de carácter jurídico legal.
- f) Proyecta Resolución Directoral de acuerdo a su competencia.
- g) Otras funciones que le encargue el Director de la UGEL.



CAPITULO VI DEL ÓRGANO DE APOYO

6.1. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 16º El Área de Administración, es el órgano de apoyo, responsable de normar, programar, conducir y evaluar las acciones de los sistemas administrativos de Recursos Humanos, Tesorería, Contabilidad y Abastecimientos y Servicios Generales, en el ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local - Huaytará. Así mismo encargado de brindar apoyo para el logro de las actividades educativas dotando de recursos humanos, económicos, insumos y materiales necesarios para una efectiva labor educativa.

Artículo 17º El Área de Administración, tiene las siguientes funciones:

- a) Proporcionar oportunamente, dentro del marco presupuestal, los recursos económicos, bienes y servicios que demande la prestación del servicio de las Instituciones y Programas Educativos a su cargo, en un marco de equidad y transparencia.
- b) Ejecutar el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local y participar en su formulación.
- c) Participar en las modificaciones presupuestales necesarias, en coordinación con el Área de Gestión Institucional.
- d) Asesorar la gestión administrativa de las Instituciones y Programas Educativos, bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- e) Consolidar los cuadros de necesidades y/o requerimientos de las diferentes áreas de la UGEL e Instituciones y Programas educativos para garantizar la disponibilidad oportuna de los Recursos Presupuestales.
- f) Prestar apoyo administrativo y logístico a las Instituciones y Programas Educativos públicos de su jurisdicción.
- g) Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y bienes patrimoniales de la Sede Institucional y controlar los recursos asignados a las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito.



- h) Administrar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Personal así como lo relacionado al Equipamiento y Control Patrimonial en la Unidad de Gestión Educativa Local.
- i) Actualizar periódicamente la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documentario de la Sede Institucional y de las Instituciones y Programas Educativos a su cargo.
- j) Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal del ejercicio fiscal, en los niveles administrativos y plazos correspondientes.
- k) Ejecutar el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, y políticas de bienestar social en el marco de la normatividad vigente en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.
- l) Reportar información mensual de los servidores activos y cesantes de sus remuneraciones afectas para su atención en ES-Salud a través del Programa de Declaración Telemática (PDT).
- m) Cumplir las demás funciones que les sean asignadas, por el Director.



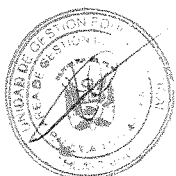
CAPITULO VII DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

7.1. ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

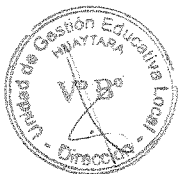
Artículo 18° El Área de Gestión Pedagógica, es un órgano de línea de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará, responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las acciones técnico pedagógico relacionado con el desarrollo de la cultura, ciencia, tecnología, deporte, recreación y tutoría en el ámbito de su jurisdicción.



Artículo 19° El Área de Gestión Pedagógica, tiene las siguientes funciones:



- a) Difundir, orientar y monitorear la aplicación de la política normativa educativa nacional, regional y local en materia de gestión pedagógica, así como evaluar sus resultados.
- b) Promover y facilitar los procesos de diversificación, desarrollo curricular y uso de materiales educativos.
- c) Ejecutar programas de actualización y formación continua del personal directivo, docente y administrativo de las instituciones educativas.
- d) Desarrollar y adoptar nuevas tecnologías de comunicación e información para fortalecer el sistema educativo con una orientación intersectorial.
- e) Formular y ejecutar programas y proyectos de investigación, experimentación e innovación pedagógica y evaluar su impacto en la comunidad.
- f) Participar en los programas regionales y nacionales de evaluación y medición de la calidad educativa.
- g) Incentivar la creación e implementación de centros de recursos educativos y tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.
- h) Promover y ejecutar en coordinación con las instituciones educativas, estrategias de inclusión educativa y educación intercultural y programas acordes con las características socios culturales y lingüísticas de cada localidad.
- i) Desarrollar programas de prevención y atención integral de bienestar social para los estudiantes en coordinación con los gobiernos locales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos a la población en situación de extrema pobreza.
- j) Formular proyectos de desarrollo educativo para captar recursos de cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional, nacional e internacional.
- k) Promover y fortalecer centros culturales, bibliotecas, teatros, talleres de arte, deporte y recreación en coordinación con los gobiernos locales y los organismos descentralizados, propiciando la participación de la comunidad.



- l) Orientar, promover y monitorear a los centros de educación técnico productiva para que oferten servicios que tengan relación con los requerimientos del mercado y el desarrollo regional.
- m) Cumplir en lo que corresponda con la aplicación de los reglamentos de los niveles y modalidades educativas teniendo como marco orientar la mejora permanente del servicio educativo.
- n) Dirigir, monitorear, asesorar y evaluar las actividades técnico pedagógico de los Programas Presupuestales y Redes educativas.
- o) Otras funciones que le sean encomendadas por el Director.

7.2. ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 20° El Área de Gestión Institucional, es un órgano de línea de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará, responsable de planificar, organizar, dirigir y evaluar los asuntos relacionados con la formulación de proyectos, planes estratégicos y presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local, así como aspectos de gestión, fortalecimiento institucional, estadística e infraestructura educativa, en el ámbito de la provincia de Huaytará.



Artículo 21° El Área de Gestión Institucional, tiene las siguientes funciones:

- a) Difundir, orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional, regional en materia de gestión institucional, así como evaluar sus resultados.
- b) Formular y evaluar el Proyecto Educativo Local y los planes educativos en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación.
- c) Gestionar la creación de instituciones educativas de Educación Básica, públicas y privadas ante la Dirección Regional de Educación de Huancavelica
- d) Gestionar la ampliación, modificación, traslado y clausura de instituciones educativas de Educación Básica, públicas y privadas de su jurisdicción.
- e) Formular, aplicar y evaluar los instrumentos Normativos: Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal,



Presupuesto Analítico de Personal (SIRA), Reglamento Interno, Manual de Organización y funciones, Manual de Procedimientos y otros.

- f) Formular, aplicar y evaluar los instrumentos de Gestión: Proyecto Educativo Local, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Planes Operativos Anuales y otros.
- g) Asesorar y supervisar a las Instituciones Educativas en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, la Memoria de Gestión y el Plan Anual de Trabajo.
- h) Reconocer, registrar y orientar a los Consejos Educativos Institucionales (CONEIs).
- i) Promover y proponer la creación y funcionamiento de Redes Educativas como estrategia de organización y gestión para las Áreas rurales y urbanas.
- j) Evaluar el funcionamiento de las instituciones educativas con criterios de calidad y pertinencia del servicio.
- k) Racionalizar personal, materiales físicos, financieros y tecnológicos en la Unidad de Gestión Educativa Local y en las instituciones educativas.
- l) Organizar, ejecutar y evaluar programas de formación continua en Gestión Institucional del personal directivo, profesional y técnico de la Unidad de Gestión Educativa local y de las instituciones educativas.
- m) Formular, programar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las instituciones educativas y gestionar su financiamiento, en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación.
- n) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.
- o) Formular, asesorar y gestionar proyectos de modernización de la gestión y equipamiento y gestionarlos ante las instituciones de cooperación técnica y financiera a nivel local, regional, nacional e internacional.
- p) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones y Programas Educativos así como



asesorar y supervisar en su construcción y mantenimiento, especialmente en las zonas más desatendidas, y solicitar su atención a las dependencias correspondientes

- q) Mantener actualizado el margesí de bienes de su ámbito jurisdiccional, efectuando el saneamiento físico legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y el órgano competente del Gobierno Regional de Huancavelica.
- r) Difundir y aplicar las normas técnicas para el adecuado mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad, la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y el órgano competente del Gobierno Regional de Huancavelica.
- s) Otras funciones que le sean asignadas por el Director.



CAPITULO VIII

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS

Artículo 22º Las Instituciones y programas educativos, como comunidad de aprendizaje es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado, cuya finalidad es lograr los aprendizajes y la formación integral de los estudiantes, la II.EE. comprende los centros de Educación Básica (EBR, EBA y EBE) y los de educación técnico productivo (CETPRO), su funcionamiento se rige por las normas de carácter general emitidas por el Ministerio de Educación, así como por las adecuaciones que puedan expedir las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa, en el ámbito de su jurisdicción.



TÍTULO TERCERO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 23° La Unidad de Gestión Educativa Local, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, coordina con los diversos órganos de los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Ministerio de Educación y otras Instituciones de los Sectores Públicos y Privados.

Artículo 24° La Unidad de Gestión Educativa Local, mantendrá relaciones en el campo de sus competencias a nivel local, regional, nacional e internacional, con organizaciones y entidades públicas y privadas, en el marco de la legislación vigente.



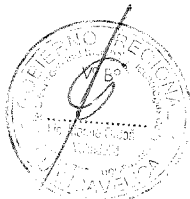
TÍTULO CUARTO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 25° Son recursos de la Unidad de Gestión Educativa Local:



- Los asignados por el Tesoro Público de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, considerados en el Presupuesto para la Unidad de Gestión Educativa Local.
- Las rentas que producen sus bienes y el monto que le corresponde a los servicios públicos que presta.
- Las donaciones y legados que recibe.
- Cualquier otra fuente que le corresponda conforme a Ley.

Artículo 26° Los bienes de la Unidad de Gestión Educativa Local son:



- Los bienes muebles e inmuebles de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos Públicos del ámbito jurisdiccional.
- Los activos provenientes de inversiones efectuadas con recursos propios.

TÍTULO QUINTO DEL RÉGIMEN LABORAL

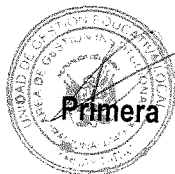
Artículo 27º Los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local, tanto funcionarios como servidores administrativos, están sujetos al Régimen Laboral aplicable a la Administración Pública, que es el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el D. S. N° 005- 90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa.

Artículo 28º Asimismo, los Directivos, Especialistas de Educación y docentes están bajo el Régimen Laboral de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

El Régimen Pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica de la materia.

Los trabajadores que se encuentran incorporados al Régimen del Decreto Ley N° 20530, podrán mantener dicho régimen, de acuerdo a ley.

Los demás trabajadores se regirán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones (SPP), según corresponda, de acuerdo a ley.



TÍTULO SEXTO DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS

Primera En la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará, de acuerdo a la dimensión de su ámbito de influencia, podrán ser fusionados uno o más órganos de su estructura organizativa, garantizando en todos los casos el cumplimiento de las funciones asignadas.

Segunda La organización, ámbito de ejecución y cuadro para asignación de personal de la Unidad de Gestión Educativa laboral de Huaytará, serán aprobadas por el Gobierno Regional de Huancavelica en el marco del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal CAP de las instituciones de la Administración Pública y deberán enmarcarse dentro del Presupuesto asignado para la Unidad Ejecutora correspondiente.



Tercera El Consejo Participativo Local de Educación dará su opinión para la evaluación de los planes estratégicos y planes anuales de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará.

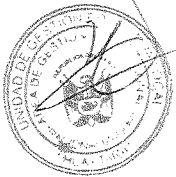
Cuarta El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará, será designado en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.



TÍTULO SÉPTIMO DE LA DISPOSICIÓN FINALES



Primera Deróguese y déjese sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento de Organización y Funciones.



Segunda En un plazo de 30 días la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará formulará su Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP), y coordinará con la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, los procesos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUAYTARA

